

## DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Granada una subvención por importe de 187.500.000 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital e intereses, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Remanentes del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2001 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Granada podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 93.750.000 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Granada deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2002, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Remanentes del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2001.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, muy en particular, al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001, colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Granada y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 27 de septiembre de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

**Anexo**

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
<b>Provincia GRANADA</b>					
ARMILLA	250.000.000	100.000.000	75.000.000	25.000.000	50.000.000
GRANADA	300.000.000	120.000.000	90.000.000	30.000.000	344.300.000
MARACENA	75.000.000	30.000.000	22.500.000	7.500.000	10.240.000
<b>Total Provincia GRANADA</b>	<b>625.000.000</b>	<b>250.000.000</b>	<b>187.500.000</b>	<b>62.500.000</b>	<b>404.540.000</b>

*ORDEN de 28 de septiembre de 2001, por la que se conceden subvenciones a la Diputación Provincial de Granada, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2001 realizados por las Corporaciones Locales incluídas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001.*

Determinada por Decreto 163/2001, de 3 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2001, contraigan las

Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Granada ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 163/2001, de 3 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001,

#### DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Granada una subvención por importe de 241.872.345 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital e intereses, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2001 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Granada podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 120.936.172 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Granada deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2002, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspon-

dientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2001.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, muy en particular, al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001, colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Granada y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 28 de septiembre de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

#### Anexo

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
<b>Provincia GRANADA</b>					
ALGARINEJO	62.403.000	24.961.200	18.720.900	6.240.300	5.429.737
CAMPOTEJAR	15.498.000	6.199.200	4.649.400	1.549.800	0
CANILES	19.877.000	7.950.800	5.963.100	1.987.700	4.769.528
CIJUELA	9.104.000	3.641.600	2.731.200	910.400	865.512
CHAUCHINA	32.016.000	12.806.400	9.604.800	3.201.600	6.794.107
CHIMENEAS	16.203.000	6.481.200	4.860.900	1.620.300	0
DARRO	17.317.000	6.926.800	5.195.100	1.731.700	0
DEHESAS DE GUADIX	4.920.831	1.968.332	1.476.249	492.083	0

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
DURCAL	2.553.300	1.021.320	765.990	255.330	0
GUADAHORTUNA	24.166.000	9.666.400	7.249.800	2.416.600	0
HUESCAR	1.903.020	761.208	570.906	190.302	0
HUETOR TAJAR	86.711.000	34.684.400	26.013.300	8.671.100	2.000.000
HUETOR VEGA	1.341.000	536.400	402.300	134.100	282.483
ILLORA	128.326.000	51.330.400	38.497.800	12.832.600	33.100.000
LECRIN	13.474.000	5.389.600	4.042.200	1.347.400	0
LOJA	95.821.000	38.328.400	28.746.300	9.582.100	0
LUGROS	2.996.000	1.198.400	898.800	299.600	0
MONTEFRIO	74.398.000	29.759.200	22.319.400	7.439.800	0
MONTEJICAR	10.000.000	4.000.000	3.000.000	1.000.000	4.385.817
NIGUELAS	6.766.000	2.706.400	2.029.800	676.600	0
PINAR (EL)	11.740.000	4.696.000	3.522.000	1.174.000	0
PINOS PUENTE	116.460.000	46.584.000	34.938.000	11.646.000	0
PORTUGOS	1.588.000	635.200	476.400	158.800	0
PUEBLA DE DON FADRIQUE	10.504.000	4.201.600	3.151.200	1.050.400	0
VALLE (EL)	10.000.000	4.000.000	3.000.000	1.000.000	1.000.000
VALLE DEL ZALABI	21.653.000	8.661.200	6.495.900	2.165.300	0
VILLAMENA	8.502.000	3.400.800	2.550.600	850.200	0
<b>Total Provincia GRANADA</b>	<b>806.241.151</b>	<b>322.496.460</b>	<b>241.872.345</b>	<b>80.624.115</b>	<b>58.627.184</b>

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva) a que enajene unos terrenos de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de los mismos.*

El Ayuntamiento Pleno de Ayamonte (Huelva), en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2001, acordó regularizar las situaciones de hecho existentes en la Barriada de Punta del Moral, de acuerdo con lo establecido en la letra D) de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales, previo informe favorable emitido por esta Dirección General de Administración Local con fecha de enero del presente año 2001.

Los vecinos han venido ocupando dichos terrenos dos años antes de la entrada en vigor de la Ley 7/99, quedando suficientemente acreditada la posesión pacífica y continuada de los mismos por un tiempo superior a dos años.

Los terrenos objeto de la enajenación directa y los adjudicatarios de las mismas son los que se relacionan a continuación:

DOMICILIO Y TITULARES SECTOR 1

C/ CRUCERO, 1	NICOLÁS CARRILLO SOTO
C/ CRUCERO, 2	JOSÉ ALONSO AGUADO + ANEXO
C/ CRUCERO, 4	JUAN ALONSO AGUADO + ANEXO
C/ CRUCERO, 6	BARTOLOMÉ CARRILLO AGUADO
C/ CRUCERO, 8	JOSÉ SALGADO CASADO
C/ CRUCERO, 10	JOSÉ FORTES RAMÓN
C/ CRUCERO, 12	JUAN CASADO CAYUELA + ANEXO
C/ CRUCERO, 14	MANUEL SANTIAGO CALVIÑO
C/ CRUCERO, 16	JUAN DE LOS ÁNGELES CALVIÑO + ANEXO
C/ CRUCERO, 18	PEDRO GÓMEZ RUIZ + ANEXO
C/ CRUCERO, 20	FRANCISCO MORENO CARMONA
C/ CRUCERO, 22	MARCOS CAYUELA RUIZ + ANEXO
C/ CRUCERO, 24	CECILIO RODRÍGUEZ EVANGELISTA
C/ CRUCERO, 26	MANUEL CALVIÑO DE LOS ÁNGELES
C/ CRUCERO, 28	JUAN MANUEL DE LOS ÁNGELES CORDERO + ANEXO
C-4	FULGENCIA DE LOS ÁNGELES SALGADO
C-5	ALEJANDRO DE LOS ÁNGELES SALGADO
C/ CATAMARÁN, 1	RAMÓN ALONSO LÓPEZ
C/ CATAMARÁN, 2	AGUSTÍN ALONSO ALONSO
C/ CATAMARÁN, 2B	JUAN ANTONIO CARRILLO HERNÁNDEZ
C/ CATAMARÁN, 3	SIMÓN GONZÁLEZ YEGUA
C/ CATAMARÁN, 4	ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ